



Convenio N° 37 2016 - MPH/A



“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU”

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL – ENTRE: LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDRÉS A. CÁCERES DORREGARAY Y LOS BENEFICIARIOS DE LA AV. ARENALES.

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional que suscriben de una parte la Municipalidad Provincial de Huamanga debidamente representada por su Alcalde Médico Hugo Salomón AEDO MENDOZA con DNI N° 21453490, con Domicilio Legal en Portal Municipal N° 44, que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**; de otra parte la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista debidamente representado por su Alcalde Médico Mardonio GUILLEN CANCHO con DNI N° 28291681, con domicilio legal en el Jr. España N° 119, que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN BAUTISTA**; y, otra parte la Municipalidad Distrital de Andrés A. Cáceres Dorregaray, debidamente representada por su Alcalde Ingeniero Javier Navarro Gonzales con DNI N° 28294190, con domicilio legal en la Urb. Jardín Jr. Los Laureles Mz “K” Lote 15, Parque de las Banderas, que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD DE ANDRES A. CACERES DORREGARAY** en los términos y condiciones siguientes:



**CLÁUSULA PRIMERA : ANTECEDENTES**

Las Municipalidades, son órganos de gobierno local, que trabajan para mejorar el nivel de calidad de vida de los vecinos de sus respectivas jurisdicciones, así como promover el desarrollo integral, sostenible, armónico, de seguridad integral y el crecimiento económico, teniendo como base legal las disposiciones que regulan las actividades en sus respectivas jurisdicciones y las de competencia nacional. Asimismo, gozan de autonomía política, económica y administrativa en el ámbito de su competencia ejerciendo sus atribuciones en sus respectivas circunscripciones territoriales, de conformidad con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias Leyes N°s. 28437, 28961, 29103, 29237 y 30055.



**CLÁUSULA SEGUNDA : BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias N° 28437, 28961, 29103, 29237 y 30055.
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Normas conexas.





## “AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU”

### CLÁUSULA TERCERA : FINALIDAD

Las Municipalidades, acuerdan suscribir el presente Convenio Específico para la colaboración y desarrollo de actividades conjuntas en temas de ejecución de actividades, proyectos y/u obras de inversión pública e impacto social, dentro de la zona de colindancia de sus jurisdicciones, todo esto basados en el marco de colaboración mutua y fraternidad entre los Municipios suscribientes.

### CLÁUSULA CUARTA : OBJETIVO

El objetivo de este Convenio es fijar las bases de cooperación y apoyo mutuo para la ejecución de la Actividad: **“MANTENIMIENTO VIAL CON PAVIMENTO WHITHETOPING EN LA AV. ARENALES 5ta, 6ta Y 7ma CUADRAS DE LOS DISTRITOS DE ANDRES A. CACERES Y SAN JUAN BAUTISTA”**. Cuyo costo asciende a la suma de S/. 200,121.77 (Doscientos mil ciento veintiuno con 77/100 nuevos soles) con el siguiente detalle:

COSTO DIRECTO	183,597.95
GASTOS GENERALES	16,523.82
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>S/. 200,121,77</b>

### CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto a que se refiere la Cláusula Cuarta, las partes acuerdan desarrollar las actividades que a continuación se señalan:

- La dirección, coordinación y la residencia de obra recaerá en la Sub Gerencia de Obras de la Municipalidad Distrital de Andrés A. Cáceres Dorregaray.
- La Supervisión de la Obra, recaerá en el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obra de la Municipalidad Provincial de Huamanga.
- La fiscalización de la buena ejecución de la obra y hasta la liquidación del Proyecto, recaerá en la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista mediante el área de la Gerencia de Infraestructura Pública.
- Los beneficiarios de la actividad: Vecinos de la Av. Arenales, usuarios como las empresas de transportes público urbano Rutas 15, 3 y 13, han comunicado oficialmente\* su compromiso a asumir el costo de ciento cincuenta (150) bolsas de cemento con el siguiente detalle y costos:



**“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU”**

DETALLE DE APOORTE DE LOS BENEFICIARIOS

BENEFICIARIO APORTANTE	CANTIDAD DE BOLSAS DE CEMENTO	PRECIO S/.	PARCIAL S/.
VECINOS DE LA AV. ARENALES (5, 6 y 7 cuadra)	50	23.0	1150
EMPRESA DE TRANS. URBANO RUTA 15	40	23.0	920
EMPRESA DE TRANS. URBANO RUTA 3	40	23.0	920
EMPRESA DE TRANS. URBANO RUTA 13	20	23.0	460
<b>TOTAL</b>	<b>150</b>	<b>23.0</b>	<b>S/ 3450</b>

\* 1. Registro N° 13425 del 24-05-2016 – Oficio N° 02-2016-AP-AV. ARENALES contiene acta de la asamblea extraordinaria.

2. Registro N° 13312 del 24-05-2016 – Oficio N° 012-2016-AYAC. ETUCA/AHE. Gerente G de la Ruta 15

3. Registro N° 13251 del 23-05-2016 – Carta de la Gerente G. Ruta 3

4. Registro N° 13265 del 23-05-2016 – Carta de la Gerente G. Ruta 13

E. El Costo restante de la Actividad será asumido por los tres Municipios en partes iguales con el siguiente detalle:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA	S/. 65,557.26
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDRES A. DORREGARAY	S/. 65,557.26
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA	S/. 65,557.26

F.- RESUMEN DEL COFINANCIAMIENTO

APORTE	APORTE
BENEFICIARIOS	S/ 3,450.00
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA	S/ 65,557.26
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDRES A. DORREGARAY	S/ 65,557.26
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA	S/ 65,557.26
<b>TOTAL DE PRESUPUESTO</b>	<b>S/ 200,121.77</b>



## “AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU”

### CLÁUSULA SEXTA : DE LAS COORDINACIONES

Las coordinaciones para la ejecución del presente Convenio Especifico se realizarán a través de los responsables o encargados que designen las Municipalidades correspondientes y del mismo modo, con los dirigentes de los beneficiarios y los representantes legales de las empresas de transporte público.

### CLÁUSULA SÉTIMA : DEL FINANCIAMIENTO

El financiamiento de las actividades que se realicen será cubierto con presupuesto y de acuerdo a la disponibilidad financiera de cada una de las partes firmantes, sin perjuicio del financiamiento de otras entidades públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeras.

- La Municipalidad Huamanga aportará la suma de S/. 65,557.26 (Conforme a la cláusula quinta, literal D)
- La Municipalidad San Juan Bautista aportará la suma de S/. 65,557.26 (Conforme a la cláusula quinta, literal D)
- La Municipalidad Andrés Avelino Cáceres Dorregaray aportará la suma de S/. 65,557.26 (Conforme a la cláusula quinta, literal D)
- Los beneficiarios, Vecinos de la Av. Arenales (5, 6 y 7 cuadra), empresas de transporte público de las rutas 3, 13 y 15 aportarán la suma de S/. 3450.00 con el siguiente detalle.

BENEFICIARIO	TOTAL
Vecinos de la Av. Arenales (5, 6 y 7 cuadra)	S/. 1,150.00
Empresa de transporte de la Ruta 3	S/. 920.00
Empresa de transporte de la Ruta 13	S/. 460.00
Empresa de transporte de la Ruta 15	S/. 920.00
<b>TOTAL DE APORTE DE LOS BENEFICIARIOS</b>	<b>S/. 3,450.00</b>





## “AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU”

### **CLÁUSULA OCTAVA : PLAZO Y RESPONSABILIDAD DE EJECUCION DE LA OBRA**

La ejecución de la obra tendrá un plazo de 60 días calendarios.  
Las partes se responsabilizan plenamente del inicio y culminación de la Obra.

### **CLAUSULA NOVENA : AMPLIACION Y MODIFICACIONES**

Las partes pueden ampliar o modificar el presente Convenio mediante la suscripción de las actas respectivas, las mismas que deberán ser aprobadas por mayoría simple y respetar las mismas formalidades y niveles de aprobación del presente convenio.

### **CLÁUSULA DÉCIMA : PLAZO DE VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia desde la fecha de suscripción hasta la culminación (liquidación técnica y financiera) del proyecto y/u obra materia del presente convenio; pudiendo ser renovable previo acuerdo de las partes.

### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA : RESOLUCION**

El presente Convenio se podrá resolver:

- Por común acuerdo de las partes.
- Por decisión unilateral de las partes, esta decisión deberá ser comunicada por escrito a las demás partes integrantes del Convenio, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.
- Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio

### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA : SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

El presente Convenio se celebra de buena fe y con la mejor intención de las Municipalidades suscribientes, por tanto, las mismas se comprometen a resolver de manera cordial y consensuada toda controversia o diferencia que surja sobre la interpretación, ejecución, incumplimiento o inaplicación de los términos del convenio a fin de superar las mismas en el más corto plazo, procurándose para tal efecto la máxima colaboración en la solución de las diferencias.



“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU”

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA : DE LAS NOTIFICACIONES**

Toda notificación entre las partes o cualquier otro tipo de comunicación que tenga relación con el presente Convenio, deberá ser por escrito y remitida a las direcciones que se señalan en la parte introductoria del mismo.

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA : DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

Los aspectos técnicos o administrativos no previstos en el presente Convenio serán resueltos directamente por acuerdo de las partes, quienes propondrán las formas y acciones a adoptarse.

En señal de conformidad, las partes lo suscriben en cinco (05) ejemplares originales de igual valor y efecto legal en la ciudad de Ayacucho a los veintinueve días del mes de agosto de 2016.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
ALCALDIA  
Ayacucho  
*Med. S. Hugo Aedo Mendoza*  
ALCALDE

Por la Municipalidad Provincial

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN JUAN BAPTISTA  
ALCALDIA  
San Juan Bautista  
*Med. Mardonio Guillán Caricho*  
ALCALDE

Por la Municipalidad San Juan Bautista



Municipalidad Distrital Andrés Avelino Cáceres Dorregaray - Ayacucho  
ALCALDIA  
Ayacucho  
*Ing. Javier Navarro Gonzales*  
ALCALDE

Por la Municipalidad Andrés A. Cáceres D.

ASOC. DE PROPIETARIOS DE LA AV. ARENALES  
DIST. S.J.B. Y DIST. A.A.C.D.

Rep. Junta Directiva Asociación de prop. Av. Arenales Distr. SJB y AACD





“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU”

*[Firma manuscrita]*

Representante de la E.T. Ruta 3



EMPRESA DE TRANSPORTES Y MULTISERVICIOS  
SANTA ROSA PATRONA DE LAS AMÉRICAS S.R.L.  
*[Firma manuscrita]*  
Norma Enciso Condor  
DNI. 28298994  
GERENTE GENERAL

Representante de la E.T. Ruta 13



*[Firma manuscrita]*  
EMP. TRANSPORTE URBANO E INTER-URBANO  
CIRO REGGIA S.R.L.  
*[Firma manuscrita]*  
Alfonso F. Huaman Enriquez  
DNI. 26218211  
GERENTE GENERAL

Representante de la E.T. Ruta 15

